

infuenta, cargo y viage, y demás, & quien hubiere lugar la gente
dáñar, y perjudicar que a este Comun se siguen en tales que
puedan a otra villa distinta que la de este termino a sacar
el alegre de allí el corriente año, cuya noticia se acordó darse
en este libro capitular, en el que se resesbara el dicho oficio.

Sobre que remanece En este Ayuntamiento se dio la orden que con suv. católico del corriente
relacion se los señ. dirige a don R. Túro y señ. D. Ignacio Muñoz como mandado de la villa
hecho para la libertad, Aspiración de observación y defensa de esta villa, por la que previene que
el diligente & recto don... para formar el manifiesto de los servicios, y trabajos y esfuerzos que entre
ellos & Maria se han hecho, y justificando su libertad e independencia desde el
principio de ésta. Génova a 17 de Junio: que para que se verificare una
exactitud y pureza puse Regla que dice la Túro se Maria
para la remesa de un oficio que manifestase lo que esta villa havia
hecho con la clasificación, y orden que se provevieran en el modelo que accom-
pañaba, y le tiene a la villa firmante de las relaciones una que com-
probare lo sucedido hasta ultimo & Abril del año siguiente y para
de ochenta dias, y otra de diez dias se may. El mismo punto
el año que fuese dado en la libertad y exactitud posible de hechos
que tanto honor hacen a la villa, y cada un muriano en per-
petua: que la primera y la otra se remitieren luego que estuviere con-
cluido, y que el Oficio se haga remitir a su villa & como
la villa entienda oportuno que sea la R. Túro y señ. suv. q.
non acquirible a su medida con lo que se pague, cuando quento
dicho individuo a contribuir con lo que juzgue, se le mandare

y establecer de su parte.

Con lo que se concluye este capitulo que se fina en su mdt. lo

que siben no ser =

Joaquin Viedas. Salvador, Baso

Tac. Lealmen Alfonso de Moyra Juan. Marin
B. Campo de Garay

Bd. Antoni B=
Juan Garay. Doncella

N. P. M.

En Calzpana dia. notifique d' Oficinas que en ese dia